

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00112\_2023

Asunto: **REQUERIMIENTO** – Decreto por el que se modifican los decretos de litigios y entidades deportivas

Ha tenido entrada en esta Dirección General en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, escrito de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: Decreto por el que se modifica el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las entidades deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Una vez analizada la solicitud, se requiere información adicional sobre las siguientes cuestiones:

1) A tenor de lo dispuesto en la memoria económica presentada, en relación con la modificación del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el coste anual de los gastos inherentes derivados de la asistencia a las sesiones tanto del Pleno como de las Secciones por parte de las personas integrantes del Tribunal ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía, se estima en 54.540 euros. Se menciona que se ha calculado dicho importe de conformidad con la cuantía establecida en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, a pesar de establecer un máximo retribuido mensual de seis sesiones y que el número de personas miembros ajenos a la Administración de la Junta de Andalucía asciende a diez, no se especifican las cifras que han servido de base para elaborar la proyección así como los criterios que han servido de soporte para efectuar dichas proyecciones de gasto para todo el periodo considerado. Se sugiere hacer referencia al coste anual de las indemnizaciones desglosando las sesiones, los miembros y el importe de la indemnización correspondiente, teniendo en cuenta, en su caso, las sesiones que se realizarán de forma telemática.

2) Por otro lado, en relación con el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las entidades deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, el proyecto normativo presentado justifica la modificación del siguiente modo:

*En relación a la modificación del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, se justifica dado que en el Capítulo VII del Título II, se establece el régimen jurídico del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas como órgano colegiado de participación integrado por las federaciones deportivas andaluzas con la Administración de la Junta de Andalucía, y se viene*

1 / 3



	MARIA DEL PILAR OROZCO MEDINA	09/11/2023 08:56	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

*a facilitar la colaboración de estas entidades deportivas en el desarrollo y promoción del deporte, así como a contribuir al establecimiento de los principios y reglas comunes en la gestión del deporte federado andaluz.*

A estos efectos, dicha justificación resulta insuficiente con vistas a la incorporación de un régimen indemnizatorio para las personas integrantes del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas debido a que existe crédito en la partida 160001000 G/46B/48901/00 01 del Proyecto de la Ley del Presupuesto para el ejercicio 2024 por importe de 6.030.000 euros que tiene por objeto Ayudas a Federaciones Deportivas Andaluzas, en la modalidad GTRD. El crédito contenido en esta partida sirve para cubrir, entre otros, los gastos de funcionamiento de las mencionadas federaciones, por ello se solicita que se justifique la modificación del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, en torno a la incorporación de las indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de desplazamiento a todas las personas integrantes del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas.

3) En relación con el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, en la memoria económica presentada no se especifican debidamente los recursos financieros previstos para financiar las indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de desplazamiento previstas. Tomando en consideración el mencionado Decreto, el Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas está formado por un Presidente, un Vicepresidente y catorce vocales. Asimismo, en virtud de la memoria económica presentada, para realizar una acertada estimación de los gastos, al no haberse producido reuniones del Consejo hasta la fecha, ha servido como precedente el Consejo Andaluz del Deporte, el cual se reunió en 2022 dos veces vía telemática.

Por ello, se solicita información acerca del gasto total estimado de indemnizaciones por razón del servicio desglosándolo en la forma correspondiente, aportando una memoria económica complementaria donde se recojan los distintos planteamientos e hipótesis que hayan servido de base para elaborar el marco financiero aplicable. Por otro lado, se requiere que se justifique el importe de la indemnización de dietas y gastos de desplazamiento si las reuniones se piensan hacer de forma telemática.

4) Por último, según lo dispuesto en la memoria económica presentada, sumando el coste anual previsto para los gastos por indemnización por asistencia a sesiones por parte de las personas integrantes del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía de 54.540 euros, el coste en el año 2022 de gastos de dietas y locomoción de 834,81 euros, el coste anual por propuestas compensadas en ese mismo año de 49.625 euros y el gasto total estimado de indemnizaciones por razón del servicio por el número de personas que asistan a las reuniones del Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas (importe que no se especifica en la memoria como ya se ha comentado), supera el importe de crédito definitivo en el ejercicio 2023 existente en el vinculante jurídico en la partida propuesta para su financiación, 16000010000 G/46A/23405/00 01, el cual se cuantifica en 65.000 euros. Lo mismo ocurre con el crédito existente en la propuesta del Proyecto de la Ley de Presupuesto del ejercicio 2024, el cual se eleva a 80.000 euros.

Al no existir crédito suficiente y adecuado, este Centro Directivo solicita información acerca del mecanismo de financiación que cubrirá las necesidades financieras de las actuaciones propuestas.



MARIA DEL PILAR OROZCO MEDINA		09/11/2023 08:56	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>		
			

En consecuencia, este centro directivo requiere que se aclaren las cuestiones planteadas en los párrafos anteriores, comunicándole que queda interrumpido el plazo de emisión del informe solicitado hasta su recepción y que transcurridos tres meses sin contestación se procederá al archivo de las actuaciones.

LA JEFA DE SERVICIO



	MARIA DEL PILAR OROZCO MEDINA	09/11/2023 08:56	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			